

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 229 - 2009-CE-PJ**

Lima, 16 de julio de 2009

VISTO:

El Oficio N° 1047-2008-P-CSJHN/PJ, cursado por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 169-2009-CE-PJ, de fecha 27 de mayo del año en curso, se dispuso, entre otros, la conversión del Juzgado Especializado Civil Transitorio de la Provincia de Huánuco, en Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la referida provincia, por el plazo de seis meses;

Segundo: Al respecto, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huánuco informa a este Órgano de Gobierno, que en aplicación a la mencionada resolución se procedió a la remisión de todos los expedientes que se encontraban en trámite ante los dos Juzgados Mixtos de Huánuco, y de ello resultó la existencia de 1 760 expedientes de naturaleza laboral, 68 de seguridad social, y 33 de otras materias, ante lo cual y estando a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29364, solicita que el referido órgano jurisdiccional también tenga competencia para resolver procesos en materia laboral;

Tercero: Que, a fin de mejorar el servicio de administración de justicia y brindar atención oportuna y eficiente en los procesos contenciosos administrativos y laborales, resulta procedente la petición formulada;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir el Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 229 -2009-CE-PJ

El Juzgado Mixto Transitorio de Huánuco, con competencia en materia contencioso administrativo y laboral.

Artículo Segundo.- El plazo de funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional será hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Tercero: Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a adoptar las acciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto: Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huánuco y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ